

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 169



martes, 9 de septiembre de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-169

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación eólica Iglesias y sus infraestructuras de evacuación, en varios términos municipales de la provincia de Burgos 3

Convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el parque fotovoltaico Maira Delta y sus infraestructuras de evacuación, en varios términos municipales de la provincia de Burgos 8

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de expropiación forzosa en la concesión de explotación Cueva Cardiel, en el término municipal de Valle de Oca (Burgos) 12

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Aprobación del pliego de condiciones para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante de flores, con motivo de la celebración de la festividad de Todos los Santos 2025 15

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Concurso para el arrendamiento del espacio destinado a cantina 17

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Cuenta general del ejercicio de 2024 19

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable 20

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación inicial del expediente de desafectación de bienes de dominio público 27

Aprobación inicial del expediente de mutación demanial de un bien de dominio público para albergar la estación depuradora de aguas residuales 28

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de vertidos de aguas residuales 29

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025 30

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Aprobación definitiva del expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del proyecto de adecuación del entorno del embarcadero de San Martín de Don 31

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026 33

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Concurso para el contrato de arrendamiento de bar-centro social 34

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización y gestión de los edificios, instalaciones y locales municipales 35

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Cuenta general del ejercicio de 2024 40



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Castilla y León por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la instalación eólica «Iglesias», de 70,4 MW y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos en la provincia de Burgos.

Por resolución de 9 de diciembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 20 de diciembre de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, otorgó a Boreas Wind, S.L., la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque eólico Iglesias de 70,4 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Iglesias, Hontanas, Tamarón, Los Balbases, Estépar, Rabé de las Calzadas, Tardajos, San Mamés de Burgos y Villalbilla de Burgos, en la provincia de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los mismos e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, según dispone el artículo 56 de la mencionada Ley 24/2013.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados cuya relación se adjunta, para que comparezcan en los lugares, los días y a las horas que se indican a continuación para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el levantamiento de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	LUGAR	DÍAS	HORA
Estépar	Burgos	Ayuntamiento de Estépar	07/10/2025	09:00 – 11:20
Tamarón	Burgos	Ayuntamiento de Tamarón	07/10/2025	12:00 – 12:50
Villalbilla de Burgos	Burgos	Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos	08/10/2025	09:00 – 10:10
Rabé de las Calzadas	Burgos	Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas	08/10/2025	11:30 – 12:20
Tardajos	Burgos	Ayuntamiento de Tardajos	08/10/2025	13:30 – 13:40
Iglesias	Burgos	Ayuntamiento de Iglesias	09/10/2025	09:00 – 10:00
Hontanas	Burgos	Ayuntamiento de Hontanas	09/10/2025	11:30 – 12:10



El interesado, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa, de peritos y notario.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán asistir inexcusablemente el/la representante de la Administración, así como el/la titular de la alcaldía del municipio donde se encuentran los bienes afectados, o el/la titular de la concejalía en quien delegue.

A tenor de lo previsto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se insertarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos de los diarios de mayor circulación y en el tablón de edictos de los correspondientes ayuntamientos.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación en los casos de titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, en aquellos de domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, la sociedad EDP Renovables España, S.L., asumirá la condición de beneficiaria.

A 25 de agosto de 2025.

El delegado del Gobierno,
Nicanor Jorge Sen Vélez

* * *



ANEJO
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES
Y DERECHOS AFECTADOS

REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	TITULAR	FECHA	HORA
09128D503000870000EF	ESTEPAR	503	87	ENRIQUE DELGADO DELGADO	07/10/2025	9:00
09128D503000860000ET	ESTEPAR	503	86	JOSE MARIA PALACIOS MUNGUIA	07/10/2025	9:00
09128D503051010000EF	ESTEPAR	503	5101	SUSANA SANTAMARIA SANTOS BENITA SANTOS SANTOS	07/10/2025	9:00
09128D503051000000ET	ESTEPAR	503	5100	FERNANDO CARCEDO ANUNCIBAY	07/10/2025	9:00
09128D503051120000EJ	ESTEPAR	503	5112	CLEMENCIO GONZALEZ PUENTE	07/10/2025	9:00
09128F504000950000FT	ESTEPAR	504	95	ALFREDO NEBREDALOMAS	07/10/2025	9:00
09128F503253110000FJ	ESTEPAR	503	25311	HEREDEROS DE RUFINA RUIZ CASCAJARES	07/10/2025	9:00
09128F503153110000FT	ESTEPAR	503	15311	HEREDEROS DE RUFINA RUIZ CASCAJARES	07/10/2025	9:00
09128G502251400000ID	ESTEPAR	502	25140	LUCAS PEREZ SAGREDO	07/10/2025	9:00
09128D501080040000EX	ESTEPAR	501	8004	FERNANDO BARQUIN MARTINEZ MARIA DEL CARMEN BARQUIN MARTINEZ PEDRO BARQUIN MARTINEZ FULGENCIO BARQUIN MARTINEZ MARIA MILAGROS BARQUIN MARTINEZ OLIVA BARQUIN MARTINEZ	07/10/2025	9:00
09128F503055100000FG	ESTEPAR	503	5510	HEREDEROS DE LUIS PEDRO SICILIA YLLERA	07/10/2025	9:00
09128D503050990000ET	ESTEPAR	503	5099	EMILIO CARCEDO ANUNCIBAY	07/10/2025	9:20
09128D503050930000EB	ESTEPAR	503	5093	EMILIO CARCEDO ANUNCIBAY	07/10/2025	9:20
09128D501050010000EE	ESTEPAR	501	5001	JUNTA DE CASTILLA Y LEON-SERVICIOS CENTRALES	07/10/2025	9:20
09128D501000240000EH	ESTEPAR	501	24	MARIANO JUSDADO PAMPLIEGA JUSTO PEDRO JUSDADO PAMPLIEGA MARIA DEL CARMEN JUSDADO PAMPLIEGA MARIA TERESA JUSDADO PAMPLIEGA MARIA REMEDIOS JUSDADO PAMPLIEGA MARIA ASUNCION JUSDADO PAMPLIEGA	07/10/2025	9:40
09128G503002350000IA	ESTEPAR	503	235	VICENTA GARCIA SANTAMARIA	07/10/2025	9:50
09128F505001670000FF	ESTEPAR	505	167	LOPEZ ORDOÑEZ JESUS	07/10/2025	10:00
09128F504001150000FA	ESTEPAR	504	115	CONCEPCION GONZALEZ GONZALEZ	07/10/2025	10:10
09128F503053400000FS	ESTEPAR	503	5340	EMETERIO PEÑA SENDINO	07/10/2025	10:20
09128F504001140000FW	ESTEPAR	504	114	EMETERIO PEÑA SENDINO	07/10/2025	10:20
09128D502150330000EU	ESTEPAR	502	15033	HEREDEROS DE ESPERANZA ALEGRE GRIJALVO	07/10/2025	10:30



REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	TITULAR	FECHA	HORA
09128D503000880000EM	ESTEPAR	503	88	HEREDEROS DE RAMIRO DELGADO DELGADO	07/10/2025	10:50
09128F504001160000FB	ESTEPAR	504	116	REAL PATRONATO DE LAS HUELGAS	07/10/2025	11:00
09128D503050870000EH	ESTEPAR	503	5087	HEREDEROS DE AMPARO PALACIOS MARTINEZ	07/10/2025	11:10
09387A506059500000WY	TAMARON	506	5950	EUGENIO GARCIA MARIN	07/10/2025	12:00
09387A506059520000WQ	TAMARON	506	5952	DANIEL RODRIGUEZ GONZALEZ	07/10/2025	12:00
09387A501000370000WF	TAMARON	501	37	RAUL VARAS CARRERA	07/10/2025	12:20
09387A501000380000WM	TAMARON	501	38	VICENTE GONZALEZ SANTOS MARIA SORAYA IZQUIERDO SANTOS	07/10/2025	12:20
09387A501000360000WT	TAMARON	501	36	JULIAN Y JOSE LUIS ORTEGA HURTADO SC	07/10/2025	12:40
09452A002001590000EH	VILLALBILLA	2	159	ESTEBAN MARTINEZ TRASCASA	08/10/2025	9:00
09452A002001360000EQ	VILLALBILLA	2	136	HEREDEROS DE VALENTIN MARTINEZ FERNANDEZ	08/10/2025	9:00
09452A002000870000EX	VILLALBILLA	2	87	LUIS ROGEL DE LA FUENTE	08/10/2025	9:00
09452A002001550000EE	VILLALBILLA	2	155	HEREDEROS DE LIDIA PAMPLIEGA BERNAL	08/10/2025	9:00
09452A002000780000EF	VILLALBILLA	2	78	HEREDEROS DE FEDERICO TOBAR TOBAR	08/10/2025	9:20
09452A002002060000EM	VILLALBILLA	2	206	LUCIA SANTAMARIA PAMPLIEGA	08/10/2025	9:20
09452A002000930000EE	VILLALBILLA	2	93	PURIFICACION VENERO LOMILLO	08/10/2025	9:40
09452A002000820000EM	VILLALBILLA	2	82	MARIA RAMOS MAYORAL SAIZ	08/10/2025	9:40
09452A002000810000EF	VILLALBILLA	2	81	ANA MARÍA PAMPLIEGA BERNAL	08/10/2025	10:00
09314A504004280000QZ	RABÉ DE LAS CALZADAS	504	428	MARIA MERCEDES PEREZ PUENTE MARTA VARONA PEREZ LAURA VARONA PEREZ CRISTINA VARONA PEREZ	08/10/2025	11:30
09314A504003450000QQ	RABÉ DE LAS CALZADAS	504	345	HIPOLITO DE LA FUENTE LOPEZ CONCEPCION MARTINEZ CALLEJA	08/10/2025	11:30
09314A504005210000QI	RABÉ DE LAS CALZADAS	504	521	MARIA JESUS MANGUAN ANTOLI SALVADOR TOBAR VELASCO	08/10/2025	11:30
09314A505005940000QJ	RABÉ DE LAS CALZADAS	505	594	EMILIO VELASCO NOGAL MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ BEREZO	08/10/2025	11:50
09314A504003460000QP	RABÉ DE LAS CALZADAS	504	346	HERMANAS TOBAR MELGOSA	08/10/2025	11:50
09314A504005220000QJ	RABÉ DE LAS CALZADAS	504	522	HERMANOS GONZALEZ RAMIREZ	08/10/2025	12:10
09389A507010590000PM	TARDAJOS	507	1059	MARGARITA TOBAR MAYORAL	08/10/2025	13:30
09183A511007090000IX	IGLESIAS	511	709	LUCINIO GONZALEZ FERNANDEZ	09/10/2025	9:00
09183A511052750000IK	IGLESIAS	511	5275	MARIA TERESA PEÑA SANTOS	09/10/2025	9:00



REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	TITULAR	FECHA	HORA
09183A513008450000IL	IGLESIAS	513	845	MARIA ANGELES BURGOS GONZALEZ	09/10/2025	9:00
09183A511152100000IZ	IGLESIAS	511	15210	VALENTIN GONZALEZ ORDOÑEZ	09/10/2025	9:00
09183A513008730000IY	IGLESIAS	513	873	ETELVINA LOPEZ SORIA	09/10/2025	9:00
09183A516011190000IE	IGLESIAS	516	1119	HEREDEROS DE ANUNCIACION MARTIN GONZALEZ	09/10/2025	9:00
09183A516011150000ID	IGLESIAS	516	1115	HEREDEROS DE AURELIANO SANTOS PEÑA	09/10/2025	9:20
09183A516011210000IJ	IGLESIAS	516	1121	HEREDEROS DE AURELIANO SANTOS PEÑA	09/10/2025	9:20
09183A516011180000IJ	IGLESIAS	516	1118	ISAURA MARTIN GONZALEZ	09/10/2025	9:20
09183A511006210000IE	IGLESIAS	511	621	MUÑOZ DIAZ MATILDE	09/10/2025	9:40
09183A518012120000IB	IGLESIAS	518	1212	DALMACIO LOPEZ SORIA	09/10/2025	9:50
09162A504102750000JF	HONTANAS	504	10275	TRINIDAD HURTADO SENDINO	09/10/2025	11:30
09162A504002170000JP	HONTANAS	504	217	HEREDEROS DE JESUS DELGADO MARTÍNEZ	09/10/2025	11:30
09162A504002710000JS	HONTANAS	504	271	ELISEO HURTADO SENDINO CELESTINA MARTINEZ MARTINEZ	09/10/2025	12:00
09162A504002740000JH	HONTANAS	504	274	MARIA CONSUELO VIVAR MARTINEZ	09/10/2025	12:00



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Castilla y León por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación, y, si procediera, formalización de las actas de ocupación, de bienes y derechos afectados por el parque fotovoltaico «Maira Delta» de 114,976 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Quintanilla San García y Valluércanes, en la provincia de Burgos.

Por resolución de 14 de marzo de 2025, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de marzo de 2025, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, otorgó a Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.L.U. la declaración, en concreto, de utilidad pública para el parque fotovoltaico «Maira Delta» de 114,976 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Quintanilla San García y Valluércanes, en la provincia de Burgos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dicha declaración lleva implícita la necesidad de ocupación de los mismos e implica la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, según dispone el artículo 56 de la mencionada Ley 24/2013.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados cuya relación se adjunta, para que comparezcan en los lugares, los días y a las horas que se indican a continuación para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el precitado artículo, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el levantamiento de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días:

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	LUGAR	DÍAS	HORA
Quintanilla San García	Burgos	Ayuntamiento de Quintanilla San García	14/10/2025	09:00 - 15:00
Valluercanes	Burgos	Ayuntamiento de Valluercanes	15/10/2025	09:00 - 13:00

El interesado, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o



representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar, si así lo estiman oportuno y con gastos a su costa, de peritos y notario.

Asimismo, a los efectos previstos en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán asistir inexcusablemente el/la representante de la administración, así como el/la titular de la Alcaldía del municipio donde se encuentran los bienes afectados, o el/la titular de la concejalía en quien delegue.

A tenor de lo previsto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se insertarán los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos de los diarios de mayor circulación y en el tablón de edictos de los correspondientes ayuntamientos.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo como notificación en los casos de titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, en aquellos de domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio, la sociedad Solaria Promoción y Desarrollo Fotovoltaico S.L.U. asumirá la condición de beneficiaria.

A 25 de agosto de 2025.

El delegado del Gobierno,
Nicanor Jorge Sen Vélez

* * *



ANEJO
RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES
Y DERECHOS AFECTADOS

REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	TITULAR	FECHA	HORA
09308A51805506	QUINTANILLA SAN GARCÍA	518	5506	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCIA	14/10/2025	9:15h
09308A51805504	QUINTANILLA SAN GARCÍA	518	5504	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCIA	14/10/2025	9:15h
09308A51805510	QUINTANILLA SAN GARCÍA	518	5510	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCIA	14/10/2025	9:15h
09308A52105350	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	5350	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCIA	14/10/2025	9:15h
09308A51805923	QUINTANILLA SAN GARCÍA	518	5923	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCIA	14/10/2025	9:15h
09308A52105292	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	5292	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA SAN GARCIA	14/10/2025	9:15h
09308A51801059	QUINTANILLA SAN GARCÍA	518	1059	SAEZ VESGA CONRADO [HEREDEROS DE]	14/10/2025	09:30h
09308A51831060	QUINTANILLA SAN GARCÍA	518	31060	SAEZ VESGA CONRADO [HEREDEROS DE]	14/10/2025	09:30h
09308A51821060	QUINTANILLA SAN GARCÍA	518	21060	SAEZ VESGA CONRADO [HEREDEROS DE]	14/10/2025	09:30h
09308A51851060	QUINTANILLA SAN GARCÍA	518	51060	SAEZ VESGA CONRADO [HEREDEROS DE]	14/10/2025	09:30h
09308A51811060	QUINTANILLA SAN GARCÍA	518	11060	SAEZ VESGA CONRADO [HEREDEROS DE]	14/10/2025	09:30h
09308A52001213	QUINTANILLA SAN GARCÍA	520	1213	CAÑO CARASA FERNANDO	14/10/2025	10:10h
09308A52001213	QUINTANILLA SAN GARCÍA	520	1213	CALZADA AMIGO VICENTE FELIX	14/10/2025	10:10h
09308A52001217	QUINTANILLA SAN GARCÍA	520	1217	LOPEZ CALLE JULIAN	14/10/2025	10:30h
09308A52101269	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1269	LOPEZ CALLE JULIAN	14/10/2025	10:30h
09308A52001212	QUINTANILLA SAN GARCÍA	520	1212	CARASA HERMOSILLA FERNANDO	14/10/2025	11:00h
09308A52101276	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1276	CARASA HERMOSILLA FERNANDO	14/10/2025	11:00h
09308A52101277	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1277	CARASA HERMOSILLA FERNANDO	14/10/2025	11:00h
09308A52101259	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1259	SAEZ SIERRA HIPOLITO	14/10/2025	11:30h
09308A52101259	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1259	GONZALEZ GONZALEZ MARIA BEGOÑA [HEREDEROS DE]	14/10/2025	11:30h
09308A52101268	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1268	SAEZ ALIENDE LUIS MARIA	14/10/2025	12:00h
09308A52101268	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1268	SAEZ ALIENDE MARIA PAZ	14/10/2025	12:00h
09308A52101268	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1268	SAEZ ALIENDE JOSE ANTONIO	14/10/2025	12:00h
09308A52101268	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1268	ALDAY SAEZ OIER	14/10/2025	12:00h
09308A52101268	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1268	SAEZ ALIENDE GONZALO [HEREDEROS DE]	14/10/2025	12:00h



09308A52101261	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1261	BUSTO CALLE MARIA PAZ	14/10/2025	12:20h
09308A52101264	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1264	GAYANGOS DEL VAL ROBERTO	14/10/2025	12:40h
09308A52101264	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1264	MERINO GONZALEZ MARIA JESUS	14/10/2025	12:40h
09308A52101263	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1263	LOPEZ FRIAS VICTOR	14/10/2025	13:00h
09308A52101265	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1265	SAEZ SAEZ GREGORIO	14/10/2025	13:20h
09308A51705368	QUINTANILLA SAN GARCÍA	517	5368	RUBIO SAEZ JOSE	14/10/2025	13:40h
09308A52101273	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1273	CARASA HERMOSILLA EUFEMIA [HEREDEROS DE]	14/10/2025	14:00h
09308A52101300	QUINTANILLA SAN GARCÍA	521	1300	SAEZ SAEZ MARIA AMOR	14/10/2025	14:15h
09308A52001218	QUINTANILLA SAN GARCÍA	520	1218	LOPEZ CALLE JULIAN	14/10/2025	14:30h
09431A50200097	VALLUERCANES	502	97	BUSTO SIERRA ASCENSION [HEREDEROS DE]	15/10/2025	9:30h
09431A50200097	VALLUERCANES	502	97	BUSTO SIERRA NARCISO [HEREDEROS DE]	15/10/2025	9:30h
09431A50200097	VALLUERCANES	502	97	BUSTO SIERRA JAVIER	15/10/2025	9:30h
09431A50200097	VALLUERCANES	502	97	BUSTO SIERRA MARCELINO [HEREDEROS DE]	15/10/2025	9:30h
09431A50200097	VALLUERCANES	502	97	BUSTO SIERRA MARÍA CRUZ	15/10/2025	9:30h
09431A50200099	VALLUERCANES	502	99	MORENO MORENO LEONIDES [HEREDEROS DE]	15/10/2025	10:00h
09431A51110502	VALLUERCANES	511	10502	CEREZO MORENO ERNESTO [HEREDEROS DE]	15/10/2025	10:30h
09431A51100498	VALLUERCANES	511	498	RIO RODANO SA	15/10/2025	11:00h
09431A50305098	VALLUERCANES	503	5098	MORENO MONTEJO ADOLFO	15/10/2025	11:30h
09431A51100547	VALLUERCANES	511	547	BASTIDA BARRASA ANGEL	15/10/2025	12:00h
09431A51125144	VALLUERCANES	511	25144	TORRECILLA CAÑO SONIA	15/10/2025	12:30h



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución de 25 de agosto de 2025 de la jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos por la que se propone declarar la necesidad de ocupación de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos en la concesión de explotación de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas «Cueva Cardiel» n.º 4.358-I, en el término municipal de Valle de Oca (Burgos).

Antecedentes de hecho.–

Primero. – Con fecha 21 de marzo de 2025, tiene entrada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos la petición formulada por la empresa Aplicaciones Minerales, S.A., solicitando la expropiación forzosa de los bienes necesarios para el desarrollo de los trabajos de explotación en la concesión Minera «Cueva Cardiel» n.º 4.358-I, en el término municipal de Valle de Oca (Burgos).

Segundo. – Mediante escrito de la Secretaría Técnica del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía, de fecha 5 de mayo de 2025, se requiere a la Sección de Minas para que emita informe sobre la necesidad de ocupación.

Tercero. – El jefe de la Sección de Minas, en fecha 14 de mayo de 2025, emite informe en el que indica que:

«Las parcelas objeto de solicitud de expropiación se encuentran en el interior de la concesión de explotación “Cueva Cardiel” n.º 4.358-I, en concreto en la zona del proyecto aprobado con fecha 28 de julio de 2020. (Orden FYM/4/2020 de 7 de enero de 2020, Boletín Oficial de Castilla y León n.º 11 de 17 de enero de 2020, fase 6 y siguientes).

La necesidad de ocupación surge con motivo de la imposibilidad de llegar a un acuerdo con el propietario de la parcela.

Por lo que antecede y conforme a lo establecido en la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el reglamento que la desarrolla, esta Sección de Minas, informa favorablemente la tramitación del expediente de expropiación de las parcelas n.º 252 y n.º 253 del polígono n.º 504 del término municipal de Valle de Oca (Burgos)».

Cuarto. – El edicto de información pública de fecha 16 de mayo de 2025, de la jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos se publica el 29 de mayo de 2025, en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 101, el 5 de junio, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 105 y el 26 de mayo de 2025, en el Diario de Burgos. En dicho edicto se publica la relación de parcelas afectadas y los propietarios a los que se notificó



individualmente y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento afectado, lo cual queda acreditado mediante certificación del secretario del Ayuntamiento del Valle Oca, de fecha 18 de julio de 2025.

Quinto. – En el periodo de información pública no se recibe ninguna alegación.

Fundamentos de derecho.–

Primero. – La jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

Segundo. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el reglamento que lo desarrolla, aprobado por decreto de 26 de abril de 1957.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.
- Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

Por todo ello, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía,

HA RESUELTO

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que seguidamente se relacionan y que se encuentran dentro de los límites de la Concesión de Explotación Minera «Cueva Cardiel» n.º 4.358-I, situada en el término municipal de Valle de Oca (Burgos).

La afección a finca particular se concreta en la expropiación de los terrenos, cuyos datos y distribución se especifica en la siguiente tabla perteneciendo todas ellas al término municipal de Valle de Oca (Burgos).



Finca Nº	Poligono	Parcela	Superficie (Ha)	Superficie a expropiar (Ha)	Uso	Referencia Catastral	Titular
1	504	252	2,1264	2,1264	Cultivo cereal	09423A504002520000FP	Maximina Alonso Díez (propietaria) Miguel Castrillo González (arrendatario)
2	504	253	4,2003	4,2003	Cultivo cereal	09423A504002530000FL	Maximina Alonso Díez (propietaria) Miguel Castrillo González (arrendatario)

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 25 de agosto de 2025.

La jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía,
María Dolores Velasco Lajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos mediante resolución de 27 de agosto de 2025, del concejal delegado de Comercio, ha aprobado el pliego de condiciones que rigen la adjudicación de autorizaciones para instalación de puestos de venta ambulante de flores con motivo de la celebración de la festividad de Todos los Santos los días 29, 30 y 31 de octubre de 2025.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Industria, Comercio y Consumo.
- c) Obtención de información:
 1. Dependencia: Sección de Industria, Comercio y Consumo.
 2. Domicilio: calle Diego Porcelos, 4-3.^a planta.
 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 4. Teléfono: 947 28 88 33.
 5. Correo electrónico: comercioyconsumo@aytoburgos.es
 6. Obtención de la documentación: www.aytoburgos.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 6/2025 BCOCUC-COM.

2. – Objeto de la autorización:

- a) Tipo: autorización.
- b) Descripción: autorizaciones para instalación de puestos de venta ambulante de flores con motivo de la celebración de la festividad de Todos los Santos los días 29, 30 y 31 de octubre de 2025, puestos de venta ambulante.
- c) División por lotes: se pueden consultar los planos con los puestos correspondientes en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: se realizará mediante adjudicación directa siempre que no haya más de un solicitante por puesto. En caso de que haya más de un solicitante por puesto, se procederá a realizar un sorteo.



4. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Plazo de presentación: hasta el 3 de octubre de 2025 (incluido).
- b) Modalidad de presentación: instancia normalizada junto con la documentación requerida.
- c) Lugar de presentación: registro general del ayuntamiento o, en su defecto, en los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. – *Realización del sorteo:*

- a) Dirección, fecha y hora: 23 de octubre de 2025, a las 9:30 horas, en las oficinas de la Sección de Comercio.

En Burgos, a 28 de agosto de 2025.

El concejal delegado,
César Barriada Herbosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Por acuerdo de Pleno, de 2 de septiembre de 2025, se acuerda convocar licitación para el arrendamiento mediante concurso del espacio destinado a cantina en el inmueble situado en la plaza Félix Pérez y Pérez, n.º 1, exclusivamente en las dependencias de la planta baja, con entrada calle San Pedro Cardeña, 15 de Cardeñadijo, Burgos, con referencias catastrales 5135903VM4853N0001ZZ y 5135901VM4853N0001EZ, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Cardeñadijo. El local destinado a cantina tiene una superficie de 225 m².

Relación detallada de las condiciones en el pliego de condiciones publicado en sede electrónica del ayuntamiento (<https://cardenadijo.sedelectronica.es>).

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cardeñadijo.
- b) Dependencia de tramitación: Secretaría-Intervención.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Cardeñadijo de Burgos:

- 1. Domicilio: plaza Félix Pérez y Pérez, 1, Cardeñadijo, 09194 (Burgos).
- 2. Teléfono: 947 290 063.
- 3. E-mail: ayuntamiento@cardenadijo.es
- 4. Sede electrónica: <https://cardenadijo.sedelectronica.es>

2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento del inmueble destinado a cantina sito en la plaza Félix Pérez y Pérez, 1, con entrada por la calle San Pedro Cardeña, n.º 15 de Cardeñadijo, Burgos, calificado como bien patrimonial, durante un periodo de 2 años, con posibilidad de prórroga de otros tres años más prórrogas.

3. – *Tramitación y procedimiento:* concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación y mejoras y otros criterios (según pliego):* varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta que el precio del arrendamiento de la cantina se fija en 7.200,00 euros anuales más IVA.

- Mejor precio: hasta 60 puntos.
- Mayor inversión en obras: hasta 10 puntos.
- En equipamiento: hasta 10 puntos.
- Mayor colaboración en festejos: hasta 10 puntos.
- Mayor experiencia profesional: hasta 5 puntos.
- Ampliación del horario: hasta 5 puntos.



5. – *Presentación de las ofertas*: plazo de quince días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el central de contratación. En caso de que el último día sea festivo, sábado o domingo, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. Presentación de ofertas de manera electrónica a través de la central de contratación de la Diputación de Burgos, presencial a través de Registro General en la sede municipal o en cualquier registro de entre los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. – *Apertura de ofertas*: la apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cardeñadijo tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, el cuarto día hábil a las 12:00 horas, en acto que será público.

Notificada la adjudicación, por el adjudicatario se deberá prestar la fianza definitiva y los documentos requeridos en el pliego en plazo para la formalización en un plazo de ocho días hábiles.

En Cardeñadijo, a 3 de septiembre de 2025.

La alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2025, informó favorablemente la cuenta general del ejercicio 2024 integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta, cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Huerta de Rey, a 1 de septiembre de 2025.

El alcalde,
José Antonio Cámara Molinero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RÁBANOS

*Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora
de la tasa de aguas en Rábanos*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025, ha aprobado inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aguas en Rábanos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

En Rábanos, a 27 de agosto de 2025.

El alcalde,
Guillermo Oca Arcederillo

* * *



ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. – Fundamento y objeto.
- Artículo 2. – Hecho imponible.
- Artículo 3. – Sujetos pasivos.
- Artículo 4. – Responsables.
- Artículo 5. – Cuota tributaria.
- Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.
- Artículo 7. – Devengo.
- Artículo 8. – Normas de gestión.
- Artículo 9. – Infracciones y sanciones.
- Artículo 10. – Legislación aplicable.
- Disposición final.

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Este ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.



Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.º La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija que es 300,00 euros.

2.º La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los consumos aplicando las siguientes tarifas (impuestos indirectos no incluidos):

Cuotas fijas:

- Uso doméstico: 6 euros/año.
- Uso industrial: 12 euros/año.

Cuota variable en función del consumo:

Se procederá a la lectura de los contadores de agua dos veces al año (el 1 de junio y el 1 de octubre). La cuota se determinará aplicando las siguientes tarifas:

– Uso doméstico, 1.ª lectura (del 1 de junio al 1 de octubre):

- Tramo 1: hasta 74,99 m³: 0,00 euros m³.
- Tramo 2: entre 75,00 m³ y 149,99 m³: 0,20 euros/m³.
- Tramo 3: entre 150,00 m³ y 249,99 m³: 0,30 euros/m³.
- Tramo 4: más de 250 m³: 0,40 euros/m³.

– Uso doméstico, 2.ª lectura (del 2 de octubre al 31 de mayo):

- Tramo 1: hasta 199,99 m³: 0,00 euros/m³.
- Tramo 2: entre 200,00 m³ y 299,99 m³: 0,20 euros/m³.
- Tramo 3: entre 300,00 m³ y 399,99 m³: 0,30 euros/m³.
- Tramo 4: más de 400 m³: 0,40 euros/m³.



– Uso industrial:

Tramo 1: hasta 299,99 m³: 0,00 euros/m³.

Tramo 2: entre 300,00 m³ y 549,99 m³: 0,20 euros/m³.

Tramo 3: entre 550,00 m³ y 699,99 m³: 0,40 euros/m³.

Tramo 4: más de 700,00 m³: 0,60 euros/m³.

3.º A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

Artículo 7. – Devengo.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

– Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

– Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. – Normas de gestión.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el periodo de cobranza que el ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones tributarias.

1.º – Calificación de las infracciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable. En concreto, tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de la intensidad de la perturbación ocasionada y los daños causados, por cuanto exceda a la media estimada de un consumo anual por contador de 400 m³.



Se impondrán sanciones económicas a aquellos contribuyentes que incumplan o desobedezcan el mandato de La Junta Vecinal de Alarcia que limiten el uso del agua en épocas de escasez o sequía.

Se consideran infracciones leves: cuando el ayuntamiento determine e informe que es una época de escasez o sequía, el consumo de agua de más de 1 m³ al día por contador durante este periodo.

Se consideran infracciones graves: no respetar lo establecido en la presente ordenanza y las leyes y, concretamente, los enganches a la red de abastecimiento que no cuenten con autorización del ayuntamiento o la alteración o modificación de los contadores. También se considera infracción grave cuando el ayuntamiento determine e informe que es una época de escasez o sequía, el consumo de agua de más de 2 m³ al día por contador durante este periodo.

Se consideran infracciones muy graves: el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza para otras actuaciones que pudieran poner en peligro el abastecimiento medio estimado para el consumo humano y, en especial, aquellos excesos de consumo, en relación a la media estimada que produzcan desabastecimiento de la población humana comprensivo del periodo entre el 15 de julio y el 15 de septiembre ambos inclusive, periodo estival de mayor afluencia de habitantes.

2.º – Potestad sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al alcalde dentro del ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales en el caso de que los hechos puedan constituir delito o falta.

3.º – Procedimiento sancionador.

1. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por el propio ayuntamiento o por denuncia de particulares.

3. Cualquier persona natural o jurídica tiene el derecho y la obligación de denunciar las infracciones a esta ordenanza. Las denuncias, en las que se expondrán los hechos considerados como presuntas infracciones, darán lugar, cuando proceda, a la incoación del oportuno expediente cuya resolución será comunicada a los denunciados.

4.º – Sanciones.

Las sanciones que puedan imponerse serán independientes de la reparación de los daños causados y gastos derivados del anormal abastecimiento de la población, en su caso.

Las cuantías de las sanciones serán las recogidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.



- Infracciones leves: hasta 750,00 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: hasta 3.000,00 euros.

Para graduar la cuantía de cada sanción se deberán valorar las circunstancias siguientes:

- Grado de intencionalidad.
- Naturaleza de la infracción.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de participación y beneficio obtenido.
- Irreversibilidad del daño producido.
- Reincidencia.

5.º – Plazos de prescripción.

- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 10. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de julio de 2025 y entrará en vigor el primer día del siguiente



año natural al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rábanos, a 15 de julio de 2025.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 25 de agosto de 2025 del Ayuntamiento de Vadocondes por el que se aprueba inicialmente expediente de desafectación de bienes de dominio público.

Habiéndose instruido en este ayuntamiento, expediente de desafectación de bienes dominio público, se somete, por plazo de un mes, a trámite de información pública, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: oficinas físicas del ayuntamiento con dirección en calle D. Prudencio Orteto, 37 y sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://vadocondes.sedelectronica.es>). Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

En Vadocondes, a 27 de agosto de 2025.

El alcalde,
Luis Javier Herrera Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vadocondes de fecha 25 de agosto de 2025 por el que se aprueba inicialmente el expediente de mutación demanial del bien de dominio público.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este ayuntamiento, expediente de mutación demanial interna del bien de dominio público que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente y en el supuesto de que no se presenten, el acuerdo se entenderá definitivo.

Bien o bienes objeto de mutación demanial:

Cambio de destino de parte de la calle del Río; espacio de aproximadamente 300 metros cuadrados ubicado entre los números 33 y 35 de la calle del Río, que en lo sucesivo será destinado para albergar la estación depuradora de aguas residuales del municipio de Vadocondes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://vadocondes.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Vadocondes, a 27 de agosto de 2025.

El alcalde,
Luis Javier Herrera Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Aprobación inicial

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de vertidos de aguas residuales, por acuerdo del Pleno de fecha 25 de agosto 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (dirección <https://vadocondes.sedelectronica.es/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vadocondes, a 27 de agosto de 2025.

El alcalde,
Luis Javier Herrera Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBÁÑEZ

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número M.04/2025 del ejercicio de 2025*

El expediente M.04/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de agosto de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	108.000,00
	Total aumentos	108.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	5.000,00
2.	Impuestos indirectos	26.400,00
4.	Transferencias corrientes	4.600,00
6.	Enajenación de inversiones reales	72.000,00
	Total aumentos	108.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santibáñez Zarzaguda, a 27 de agosto de 2025.

La alcaldesa-presidenta,
María Amor Andrade Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Por acuerdo del Pleno del ayuntamiento de Valle de Tobalina, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2025, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el proyecto técnico de adecuación del entorno del embarcadero de San Martín de Don redactado por ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Ramos García, aprobado definitivamente por la corporación en sesión de fecha 18 de julio de 2025, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, del siguiente tenor literal:

Primero. – Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

Segundo. – Considerar que, con lo actuado, queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y, por tanto, acordar la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a esta fecha 27 de agosto de 2025.

Tercero. – Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma en que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

Relación de bienes afectados. –

1. – Polígono 516, parcela 5.143.

Titular catastral: Cadiñanos Corcuera, Ramón (herederos).

Cultivo: labradío de secano.

Superficie parcela = 1.221 m².

Superficie a expropiar = 1.221 m².

Valor catastral = 372,33 euros.

Valor estimado = 18.000 euros/ha = 2.197,80 euros.

Prima de expropiación (10%) = 219,78 euros.

Valoración total = 2.417,58 euros.



2. – Polígono 516, parcela 5.145.

Titular catastral: Ruiz Vesga, José Ángel (50%). Alonso Martínez, María Rosario (50%).

Cultivo: labradío de secano.

Superficie parcela = 2.223 m².

Superficie a expropiar = 1.016 m².

Valor catastral = 678,84 euros.

Valor catastral parte proporcional de la superficie estimada = 310,26 euros.

Valor estimado = 18.000 euros/ha = 1.828,80 euros.

Prima de expropiación (10%) = 182,88 euros.

Valoración total = 2.011,68 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valle de Tobalina, a 27 de agosto de 2025.

El alcalde,
Jesús Ángel López de Mendoza Ochoa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Acuerdo del Pleno de Villagonzalo Pedernales por el que se aprueba el plan económico financiero 2025-2026

Habiéndose aprobado por el Pleno del ayuntamiento en sesión de fecha 28 de agosto de 2025, el plan económico financiero 2025-2026, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad local (dirección <https://villagonzalopedernales.sedelectronica.es>).

A 28 de agosto de 2025.

La alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Por Decreto de Alcaldía número 2025-0106, de fecha 2 de septiembre de 2025, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones que han de regir la adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento de bien patrimonial municipal sito en plaza Mayor, n.º 2, de Villasandino (Burgos) para ser destinado a bar-centro social.

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Villasandino.
 2. – *Objeto del contrato:* arrendamiento de bar-centro social.
 3. – *Plazo de arrendamiento:* dos años, de carácter prorrogable por acuerdo de ambas partes, por periodos de un año hasta un máximo de siete años.
 4. – *Tramitación y procedimiento:* concurso.
 5. – *Presupuesto base de licitación:* el importe del arrendamiento se fija en 100,00 euros mensuales (precio sin IVA).
 6. – *Criterios de adjudicación:* los establecidos en la cláusula octava del pliego.
 7. – *Garantías exigidas:* establecidas en la cláusula duodécima del pliego.
 8. – *Obtención de documentación e información:* la documentación requerida será la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante concurso, del contrato de arrendamiento de bien patrimonial para ser destinado a bar-centro social, que estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales, martes y jueves.
 9. – *Presentación de proposiciones:*
 - a) Fecha límite de presentación: diez días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
 - b) Modalidad de presentación: sobres cerrados.
 10. – *Apertura del sobre A:* tendrá lugar en la casa consistorial tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.
 11. – *Apertura del sobre B:* tendrá lugar en la casa consistorial una vez calificada la documentación administrativa.
 12. – *Obligaciones y gastos exigibles al contratista:* ver pliegos.
- A 2 de septiembre de 2025.

El alcalde,
Ángel Mesón Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2025, sobre imposición de la tasa por la gestión del uso de los edificios municipales, así como la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la gestión del uso de los edificios municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Vilviestre del Pinar, a 26 de agosto de 2025.

El alcalde,
Javier Chaperó de Miguel

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y GESTIÓN
DEL USO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. – Fundamento y objeto.
- Artículo 2. – Hecho imponible.
- Artículo 3. – Sujetos pasivos.
- Artículo 4. – Responsables.
- Artículo 5. – Cuota tributaria.
- Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.
- Artículo 7. – Devengo.
- Artículo 8. – Normas de gestión.
- Artículo 9. – Infracciones y sanciones.
- Artículo 10. – Legislación aplicable.
- Disposición final.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN Y GESTIÓN
DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales en los edificios de la casa consistorial y casa fundación, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales de los edificios casa consistorial (salón municipal) y casa fundación, para la realización de actividades, celebraciones, cursos de formación, etc.

No constituyen hecho imponible de la tasa las actividades, celebraciones, cursos de formación, con una fidelidad pública.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en el edificio casa consistorial (salón municipal) y casa fundación para cualquier actividad, celebración, cursos de formación, etc.



Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Epígrafe 1. Salón municipal y casa fundación.

5.1. Celebración de bautizos, bodas, comuniones, cumpleaños u otros:

5.1.1. Sin calefacción: 70 euros/día.

5.1.2. Con calefacción: 100 euros/día.

En la casa fundación, solo se autorizará su uso si coincide con alguna otra actividad o evento en el salón municipal. En caso de que ambos edificios estén ocupados, excepcionalmente, el ayuntamiento podrá autorizar el uso en el centro de atención social, con las mismas tarifas.

5.2. Actividades culturales o deportivas con ánimo de lucro:

5.2.1. Sin calefacción: 5 euros/hora.

5.2.2. Con calefacción: 10 euros/hora.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa:

Las asociaciones del municipio legalmente constituidas, cuando la actividad sea gratuita para los participantes.

Los partidos políticos.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

– Por un uso de hasta 4 horas diarias: un 30%.

– Por un uso de hasta 2 horas diarias: un 50%.

– Por un uso de hasta 1 horas diarias: un 70%.

Por los servicios municipales se comprobará el tiempo efectuado del uso de los edificios municipales.



Artículo 7. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad, celebración, cursos de formación, etc.

Artículo 8. – Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación para los supuestos contemplados en esta ordenanza, las cuales tendrán el carácter de provisionales a resultas de la oportuna comprobación administrativa.

Los interesados en la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios municipales recogidos en la presente ordenanza, deberán solicitar y obtener autorización de este ayuntamiento con carácter previo, que deberá ser informada previamente por el responsable del edificio municipal concreto. El ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aún cuando el uso de estos ya haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación suficiente necesaria.

En la solicitud se harán constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso.
- Actividad a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la instancia.

Previamente al otorgamiento de la autorización, este ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Solo procederá la devolución de lo abonado por esta tasa cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al obligado al pago.

Artículo 9. – Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes serán responsabilidad del titular de la autorización y el ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- El uso del salón municipal y de la casa fundación obliga a la limpieza del mismo a cargo del solicitante, debiéndolo dejar en las condiciones adecuadas.



Artículo 10. – Prohibiciones.

Infracciones y sanciones:

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Legislación aplicable:

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 4 de abril de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Vilviestre del Pinar, a 4 de abril de 2025.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zael, a 28 de agosto de 2025.

La alcaldesa,
Ana Isabel Angulo Estefanía